REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2019 – 00264** 00

De acuerdo con la documental allegada al plenario, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase por agregado al protocolo el informe rendido por la escribiente adscrita a esta sede judicial, a través del cual pone en conocimiento la remisión del expediente a la curadora *ad litem* designada dentro del presente asunto.
2. Conforme con lo anterior y como quiera que de autos se evidencia que la memorada curadora contestó la demanda y se pronunció respecto de cada uno de los hechos y pretensiones que la componen, no podría desconocerse su enteramiento de cada uno de las providencias proferidas dentro del presente asunto incluido el auto admisorio de la demanda, máxime cuando se puso a su disposición la totalidad del expediente.
3. Ahora bien, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y a efectos de precaver futuras nulidades, se requiere a la Dra. Yanis Andrea Romero Corredor, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a aclarar la contestación de la demanda, en el sentido de indicar de manera clara el extremo procesal que representa, es decir, la sociedad Construiza Ltda en Liquidación y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión y no como se indica en el memorado documento. Por secretaría, sin necesidad de oficio notifíquese la presente providencia a la referida curadora.

[1] Estado electrónico del 4 de agosto de 2022

4. Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho de manera inmediata para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab20ea6db556aaadb4f2a4c3dd318b3c5292d55b5e93464b5e499f531eb041fa**
Documento generado en 03/08/2022 07:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica